INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO No. MP-SIS-RE-CA-094-2022

El Municipio de Palmira, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 092 de 2017 el cual reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, convoca a todas las Entidades sin ánimo de lucro, que no presenten ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio de Palmira (Valle) y que cumplan con los requerimientos legales y los establecidos en la presente invitación, a presentar oferta.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO

1.1. Objeto

El objeto de la presente Invitación es: "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER PUNTOS COMUNITARIOS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA ".

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto del CONVENIO está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
1287	93131600	Régimen especial, decreto 092 del 2017	"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER PUNTOS COMUNITARIOS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA."	16 meses

1.3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida.

El presente proceso de selección tendrá un Presupuesto Oficial Estimado que ascenderá a la suma de:

i. La Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira aportará la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($1.797.486.171), incluidos todos los tributos costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del convenio. y estará respaldado de la siguiente forma:

CDP/Vigencia Futura Ordinaria	Número y fecha	Valor del CDP o Vigencia futura ordinaria	Valor a comprometer
Vigencia 2022: CDP	2092 del 26 de julio de 2022	$ 590.000.000	$ 536.614.171
Vigencia 2023: Acuerdo aprobado de vigencia futura ordinaria	Acuerdo No. 041 del 17 de agosto de 2022	$ 1.260.872.000	$ 1.260.872.000

ii. ra la vigencia fiscal del 2022 se cuenta con el CDP No. 2092 del 26 de julio de 2022 por un valor de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($590.000.000), de los cuales se dispondrá de un total de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($536.614.171), cuyo porcentaje corresponde al 26,85% del valor total estimado del convenio.

iii. El presupuesto que se designará para la vigencia 2023, corresponde al aprobado mediante vigencia futura ordinaria aprobada por el por el Concejo Municipal de Palmira mediante el Acuerdo No. 041 de 2022 *"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 PARA AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER PUNTOS COMUNITARIOS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"*, por valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.260.872.000), cuyo porcentaje corresponde al 63,10% del valor total estimado del convenio.

iv. La ESAL aportará en dinero y/o en especie como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta en el ANEXO 7. DISCRIMINADO DE APORTES, la cual no podrá ser inferior al 11,17% del aporte de la Entidad, es decir, la ESAL deberá aportar como mínimo la suma de DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($200.857.158), los cuales corresponden al 10,05% del valor total estimado del convenio.

1.4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presente proceso de selección tendrá un Presupuesto Oficial Estimado que ascenderá a la suma de:

La Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira aportará la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($1.797.486.171), incluidos todos los tributos costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del convenio. y estará respaldado de la siguiente forma:

CDP/Vigencia Futura Ordinaria	Número y fecha	Valor del CDP o Vigencia futura ordinaria	Valor a comprometer
Vigencia 2022: CDP	2092 del 26 de julio de 2022	$ 590.000.000	$ 536.614.171

Vigencia 2023: Acuerdo aprobado de vigencia futura ordinaria	Acuerdo No. 041 del 17 de agosto de 2022	$ 1.260.872.000	$ 1.260.872.000

La definición de este valor se encuentra debidamente soportada en el análisis del sector, respondiendo al tiempo de ejecución del convenio, a los valores promedio de acuerdo a las cotizaciones que acompañan este proceso.

NOTA: Para efectos de estimar el presupuesto del proyecto, cada proponente deberá incluir en el Cuestionario Sección No. 3 – OFERTA ECONÓMICA, el valor total del proyecto (incluido el valor del presupuesto oficial del Municipio y el valor del aporte -MÍNIMO + ADICIONAL- de la ESAL), (INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS).

1.5 FORMA DE DESEMBOLSOS:

El valor del aporte del Municipio de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($1.797.486.171), será desembolsado de la siguiente manera:

1. Se realizará UN PRIMER DESEMBOLSO, por la suma de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($111.904.945) cuyo valor corresponde al 6.23% de los aportes de la entidad territorial, previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma acordado, previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cumplimiento del cronograma acordado. Para efectos del desembolso la alcaldía de Palmira verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

2. Se realizará UN SEGUNDO DESEMBOLSO, por la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($211.165.976) cuyo valor corresponde al 11.75% de los aportes de la entidad territorial, previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma acordado. Para efectos del desembolso la alcaldía de Palmira verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

3. Se realizará UN TERCER Y CUARTO DESEMBOLSO, por la suma de CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($106.771.625) cuyo valor corresponde al 5.94% de los aportes de la entidad territorial, cada uno, previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma acordado. Para efectos de los desembolsos la alcaldía de Palmira verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

4. Se realizará UN QUINTO Y SEXTO DESEMBOLSO, por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($104.991.833) cuyo valor corresponde al 5.84% de los aportes de la entidad territorial, previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma acordado. Para efectos del desembolso la alcaldía de Palmira verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

5. Se realizará UN SÉPTIMO DESEMBOLSO, por la suma de CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($105.961.837) cuyo valor corresponde al 5.90% de los aportes de la entidad territorial, previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma acordado. Para efectos del desembolso la alcaldía de Palmira verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

6. Se realizará UN OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, ONCEAVO, DOCEAVO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO DESEMBOLSO, por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($104.991.833) cuyo valor corresponde al 5.84% de los aportes de la entidad territorial, cada uno, previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma acordado. Para efectos del desembolso la alcaldía de Palmira verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA,

ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

PARÁGRAFO I: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Palmira Secretaría de Integración Social, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Integración Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realizar el aporte.

Los recursos entregados por la Secretaría de Integración Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.

Además, para el desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

1. Factura de venta y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la factura y/o cuenta de cobro.
4. Deberá presentar igualmente el informe técnico de actividades.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

Si al término del convenio después de la liquidación de este, resulta saldo a favor de la entidad, este saldo le será devuelto. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de los desembolsos establecidos por la entidad.

El Municipio de Palmira, cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

DEDUCCIÓN	PORCENTAJE	NORMA
PRO-UNIVALLE	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Ordenanza 474-2017
PRO-HOSPITALES	1% del valor total, antes de IVA	Ordenanza 474-2017
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo Municipal 009, del 23 noviembre 2020., Ordenanza Dto 543 agosto de 2020
PROADULTO MAYOR	2% de cada valor pagado, sin incluir IVA.	Acuerdo 034 de 2017, modificado con el Acuerdo 041 de 2018, Decreto 163 de 2018.
PRO-CULTURA	1% del valor del contrato, a partir de 50 SMLMV	Acuerdo 064 de agosto de 2010 y Acuerdo 027 diciembre 2018

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

1.6 PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023; previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el contratista a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

La localización general del proyecto es el Municipio de Palmira (Departamento del Valle del Cauca), incluyendo su zona urbana y rural, donde habitan las personas beneficiarias del proyecto las cuales se encuentran establecidas en las zonas enunciadas en la tabla que se presenta a continuación. Los puntos señalados en la tabla no tienen un carácter definitivo. La implementación de la estrategia depende de la concertación con actores de la sociedad civil, dispuestos a participar del proyecto bajo un esquema colaborativo en que cada actor aporta insumos al proceso. De igual manera, la experiencia de procesos comunitarios de asistencia alimentaria sugiere que, una vez iniciado este tipo de proyectos, algunas comunidades deciden no continuar participando del mismo. Cuando esto ocurre, los administradores del proyecto, en este caso, la administración municipal, se ven en la obligación de reemplazar puntos de impacto para continuar con el desarrollo de la estrategia. En caso de que un punto comunitario de asistencia alimentaria quede inactivo temporalmente y deba ser reemplazado, las raciones de alimentos que recibía dicho punto serán distribuidas a otros puntos comunitarios o iniciativas sociales de asistencia alimentaria en el municipio conforme a las necesidades identificadas por la Secretaría de Integración Social y el asociado, hasta que el reemplazo haya sido efectivo.

Comuna	Barrio / Corregimiento	Nombre del punto	Beneficiarias
1	Monteclaro	Monte-Resistencia	60
1	Zamorano	La Sangre de Cristo tiene Poder	45
1	Bosques del Edén	Alimentando Sonrisas	40
1	Villa del Rosario	AsoMujeres Negras	55
1	Av. La Carbonera	La Sazón de Arge	40
1	Molinos 100	Pequeños Detalles	40
2	Orlidia y Cristales	Afrorlidia	65
3	Emilia	Nueva Generación	50
4	Loreto	AsoVilla	50
6	La Colombina	Tierra de Refugio Canaan	45
7	Las Delicias	Renacer de las Delicias	55
7	El Sembrador	Sembrador de Esperanza	40
8	Rozo - Centro poblado	La Primavera	50
8	Rozo - Rural disperso	El Jardín	50
10	Juanchito Urb. La Pereira	Parroquia Cristo Rey	65
10	Juanchito Urb. Ciudad del Campo	TransformAcción	55
10	Piles	El Punto del Sabor	65
12	Amaime	Sembradores de Luz y Esperanza	56
13	Tienda Nueva - Rural disperso	Renacer de La Cascada	45
13	Tienda Nueva - Centro poblado	AfroNima	50

1.8 COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.8.1 Compromiso del Municipio

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar al contratista el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

1.8.2 Compromisos a cargo del asociado

La ESAL deberá mencionar dentro de su propuesta cuál será su aporte sea en DINERO O EN ESPECIE por cada uno de los ítems descritos dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso contractual.

La propuesta debe sustentar y garantizar el desarrollo de cada una de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas del presente proceso, establecidas en el numeral 12 literal a de este documento, describiendo de manera detallada el desarrollo del proyecto en cada uno de los ítems a ejecutar: Contenidos de las actividades, objetivos, metas, evaluación del proceso y aprendizaje, material, equipamiento, espacios locativos, horarios, con el presupuesto desagregado por cada actividad), establecidos en el estudio previo y el pliego de la invitación. Así mismo, debe indicar en el cronograma de trabajo. Estos se entenderán como los compromisos específicos del asociado.

1.8.3 Compromisos comunes

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.

8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
9. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
10. Aportar Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, medidas correctivas del personal que ejecute las actividades dentro del convenio.
11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
12. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
13. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a Entidad y ésta publicar en el SECOP II información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

1.8.4 Compromisos específicos del asociado

1. Cumplir con todos los compromisos establecidos en la propuesta y en los documentos de este proceso.
2. Adquirir los víveres para preparar al menos 1021 raciones diarias de alimentación durante el tiempo de ejecución del convenio para un total de 326.720 raciones con recursos del municipio, durante la vigencia del convenio. (Las raciones responderán a la minuta alimentaria preestablecida).
3. Adquirir utensilios para la preparación de alimentos, y bolsas para la separación de residuos para los veinte puntos comunitarios de asistencia alimentaria.
4. Adquirir 80 kits de dotación para las personas al frente de la unidad de preparación de alimentos en los veinte puntos comunitarios de asistencia alimentaria, consistente en cofia, delantal y tapabocas. Estos kits se entregarán en enero de 2023.
5. Realizar el servicio de transporte, destinado a la entrega de los víveres para la elaboración de las raciones alimentarias, a cada uno de los puntos de asistencia alimentaria, así como de los utensilios para la preparación de alimentos, kits de dotación y bolsas para la separación de residuos.
6. Suministrar apoyos para el mantenimiento en buenas condiciones de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria para la preparación en caliente de alimentos a través de aportes para la sostenibilidad del acceso a gas y/o agua, por valor de SETENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($72,115) durante el primer medio mes (0,5) de duración del convenio, CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($144.229) mensuales por los siguientes cuatro (04) meses de la vigencia 2022 y de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($55.239) mensuales por doce (12) meses de la vigencia 2023.
7. Entregar capital semilla en forma de artículos en especie hasta por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) a cada grupo de gestoras y gestores que cuenten con una idea de negocio y formación para el emprendimiento certificada por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Alcaldía de Palmira. En caso que uno o varios de los veinte (20) grupos de gestoras y gestores no logren obtener la certificación de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, los recursos pre-existentes para ellos serán redistribuidos por partes iguales entre la totalidad de grupos que sí hayan alcanzado la certificación. Esta será la única manera en que el valor de hasta CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) inicialmente asignado a cada idea de negocio podría aumentar. Los insumos en especie a entregar serán aquellos

plasmados en las ideas de negocio certificadas de cada grupo de gestoras y gestores. Al momento de realizar la compra de los insumos, el asociado del convenio deberá solicitar al menos tres (03) cotizaciones emanadas de proveedores diferentes, presentarlas a la Secretaría de Integración Social, y optar por la oferta más competitiva en el mercado. Los insumos serán entregados mediante procesos de comodato entre el asociado y las y los gestores de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria. Si alguno de los grupos de gestoras y gestores que haya recibido los insumos decide retirarse del proyecto, se deberá retornar los mismos al asociado, quien se encargará, en común acuerdo con la Secretaría de Integración Social, de adjudicarlos a otro punto comunitario de asistencia alimentaria activo. Así mismo, el asociado está encargado de hacer empalme con futuros asociados que asuman la responsabilidad de dichos bienes en futuros convenios de asociación. Si no existiese proyecto que dé continuidad a la estrategia de asistencia alimentaria, éstos deben remitirse a la Alcaldía Municipal de Palmira para proceder al proceso de avalúo y entrada general al almacén.

8. Realizar seguimiento cada tres meses sobre el desempeño de los emprendimientos de cada grupo de gestoras y gestores que hayan recibido capital semilla, y de la manera en que dicho emprendimiento repercute en la sostenibilidad de los respectivos puntos comunitarios de asistencia alimentaria. Dicho seguimiento debe plasmarse en los informes de actividades a entregar a la Secretaría de Integración Social. El ejercicio será guiado por el tecnólogo financiero del proyecto, quien, con el apoyo de otros miembros del equipo designados por el coordinador, identificarán si los emprendimientos se encuentran en estado de pérdida, de equilibrio o de ganancia, y por qué valores; así como la manera en que las ganancias, si existiesen, cubren costos de funcionamiento de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria (por ejemplo: artículos de aseo, servicios públicos, ingresos para las gestoras...).
9. Hacerse responsable de los procesos de comodato sobre los equipos para la conservación de la cadena de frío y equipos para la preparación en caliente, con las y los gestores de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria; de la verificación del uso adecuado de estos equipos; así como del proceso de empalme con futuros asociados que asuman la responsabilidad de dichos bienes. Si no existiese proyecto que dé continuidad a la estrategia de asistencia alimentaria y los bienes aún contasen con tiempo de vida útil, éstos deben remitirse a la Alcaldía Municipal de Palmira para proceder al proceso de avalúo y entrada general al almacén.
10. Revisar y, de ser necesario, ajustar, el menú y minuta alimentaria de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, teniendo en cuenta la minuta alimentaria aportada por el Municipio de Palmira. Los ajustes no podrán desmejorar la carga nutricional de la minuta provista.
11. Apoyar al Municipio en la identificación y operación de nuevos puntos comunitarios de asistencia alimentaria en caso que un punto comunitario deba ser reemplazado, y garantizar que, en caso que un punto comunitario de asistencia alimentaria quede inactivo temporalmente y deba ser reemplazado, las raciones de alimentos que se entregan a dicho punto sean distribuidas a otros puntos comunitarios o iniciativas sociales de asistencia alimentaria en el municipio, conforme a las necesidades identificadas por la Secretaría de Integración Social y el asociado, hasta que el reemplazo sea efectivo.
12. Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario.
13. El asociado verificará la calidad y los protocolos de tipo sanitario y ambiental para el área alimentaria, verificará el seguimiento de la minuta alimentaria en los comedores en términos de calidad y cantidad. Así mismo, el asociado diseñará y acompañará los procesos de certificación de las y los gestores de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria en buenas prácticas de manufactura -BPM teniendo en cuenta la Resolución 2674 de 2013 del

Ministerio de Salud y Protección Social; diseñará, implementará y monitoreará un Plan de Saneamiento Básico que involucre a las y los gestores. Para ello, realizará visitas periódicas a los puntos comunitarios de asistencia alimentaria y sus gestoras y gestores verificando el cumplimiento de las reglas de sanidad y manipulación de alimentos.

14. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal necesario para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano y/o material, este se deberá reemplazar por uno de igual o mayor experiencia o calidad, previa aprobación del supervisor del convenio.
15. El asociado desarrollará la dirección, administración y control de todo el proyecto, lo cual incluye apoyo administrativo, logístico, financiero y técnico para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esta actividad incluye personal de apoyo en los distintos equipos y el apoyo profesional, técnico y asistencial para la gestión documental y de archivo, control y mantenimiento de inventarios, control de calidad y cantidad de insumos alimentarios, compilación y presentación de los informes técnicos, cotización, compra y pago de proveedores y contratistas, gestión jurídica de la contratación y demás aspectos legales del programa, y todas las demás que pudieren surgir en el ámbito administrativo y financiero del convenio por parte del operador o sus contratistas.
16. Garantizar y aportar los recursos necesarios para la ejecución del convenio. Este valor obedecerá a la cuantificación de los aportes discriminados por el asociado al momento de presentar su oferta de aporte o contrapartida.
17. El asociado presentará en sus informes técnicos de avance el resumen de las acciones de los diferentes componentes del proyecto, así como informes de Elaborar informes de ejecución de los desembolsos con información técnica administrativa y financiera de todas las actividades y los productos a su cargo, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social.
18. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por el Municipio - Secretaría de Integración Social para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, llevando contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición del Municipio -Secretaría de Integración Social, los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto.
19. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el Municipio-Secretaría de Integración Social.
20. Realizar el proceso de recolección y entrega de las bases de datos arrojados durante la ejecución del convenio (datos de gestores y gestoras, personas beneficiarias, rutas y cronogramas de entregas, entre otros), en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social.
21. Elaborar y entregar un informe final de resultados que describa las acciones desarrolladas y el efecto de su implementación en la población beneficiada, así como la información que requiera Municipio-Secretaría de Integración Social para suscribir el acta de liquidación del convenio, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social.
22. Ceder al Municipio-Secretaría de Integración Social, los derechos patrimoniales de autor que surjan de la producción intelectual en virtud del presente convenio, que sean originadas por cualquiera de los aportantes ejecutores y los contratos que estos realicen para el logro adecuado de los objetivos del convenio. En caso que el asociado desee producir alguna publicación sobre las acciones desarrolladas en el proyecto, se reconoce co-autoría de la Alcaldía Municipal de Palmira. Así mismo, las bases de datos a las que se refiere el compromiso específico 20 del asociado se reconocerán como propias del municipio.

1.8.5. Compromisos específicos del municipio

1. Entregar al asociado al inicio del convenio la información suficiente sobre los puntos comunitarios de asistencia alimentaria participantes del proyecto, así como de los gestores y gestoras que los lideran, para desarrollar las actividades propuestas en el convenio.
2. Identificar y seleccionar los puntos comunitarios de asistencia alimentaria beneficiarios.
3. Realizar visitas periódicas por lo menos 1 vez por semana a puntos comunitarios de asistencia alimentaria para un mejor control de la ejecución del convenio y levantar acta de visita.
4. Informar al asociado sobre los resultados de las visitas realizadas.
5. En caso de que uno de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria deba ser reemplazado, el municipio deberá informar al asociado sobre el nuevo punto que pasará a participar del convenio. El asociado podrá asesorar esta selección.

1.9 Fundamentos juridicos aplicable al proceso de contratación

Los fundamentos jurídicos aplicables para la presente contratación son los siguientes:

- Constitución política de Colombia, Artículo 355.
- Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.
- Ley 489 de 1998
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta que el presente proyecto pretende alcanzar metas ambiciosas relacionadas con la asistencia alimentaria a personas vulnerables del municipio de palmira, por lo cual se pretende aunar esfuerzos con entidades privadas sin ánimo de lucro para lograr los resultados planteados en el proyecto, mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas de reconocida idoneidad, es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso

de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 artículo.

En el mismo sentido, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:
Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Por su parte, el artículo 96 de la ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

"CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)".

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional a su experiencia trabajando en territorios con comunidad y población vulnerable, tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, donde beneficia directamente a los personas menos favorecidas y el interés general determina su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión ya sea en un mayor número de atenciones o en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura de las mismas.

JUSTIFICACIÓN RÉGIMEN EXCEPCIONAL

Luego de obtener el resultado del análisis del sector elaborado como requisito para iniciar el proceso de contratación que logre satisfacer las necesidades identificadas se encuentra lo siguiente:

1. Que la Solicitud de información a proveedores que el Municipio de Palmira realizó en la Plataforma SECOP II de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente, solo fue atendida por ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

2. Que no existe una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio, pues se pretende entregar unos recursos del Municipio para que una Entidad Sin Ánimo de Lucro desarrolle un proyecto de acuerdo con los objetivos propios del mismo en beneficio de la comunidad.

De conformidad con estos lineamientos se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez, que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se deberá surtir un proceso competitivo para seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definidas por la entidad.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

Por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del Estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa transparente y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el Municipio tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con una entidad sin ánimo de lucro, mediante un convenio con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. De todo lo anterior es necesario que se realice un proceso de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación. Tomando en cuenta las experiencias previas en este campo de la Secretaría de Integración Social ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de convenio bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que, el Municipio ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que éste en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas para el cumplimiento del objeto del convenio, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del municipio, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad, para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de la población a beneficiar, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Los convenios de asociación son un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL. Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

1.10 VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el presente proceso de selección será objeto de vigilancia y control ciudadano.

En consecuencia, **EL MUNICIPIO DE PALMIRA** invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual - contractual y pos contractual, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del CONVENIO.

Podrán consultar la información del proceso en el Portal de Contratación Estatal **www.colombiacompra.gov.co** Secop II

NOTA: Para todos los efectos del presente proceso de selección, las horas indicadas en la presente Invitación Publica, se determinan conforme a el cronograma de la plataforma Secop II.

1.11 GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Que la Alcaldía de Palmira – Secretaria de Integración Social, hará la exigencia de garantías en el presente proceso teniendo en cuenta la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. Por lo anterior se harán exigibles las siguientes garantías.

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 20% del valor del contrato	Desde la suscripción del convenio hasta el plazo de ejecución del convenio y 4 meses más
Calidad del servicio	El 20% del valor del contrato	04 meses contados a partir de concluirse la garantía de cumplimiento del convenio.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 10% del valor del contrato	Desde la suscripción del convenio hasta el plazo de ejecución del convenio y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMMLV	Durante vigencia del convenio

NOTA 1. El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
NOTA 2. El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE PALMIRA- SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

1.12 SUPERVISIÓN

El supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del CONVENIO para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al asociado la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del CONVENIO, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión del convenio estará a cargo de FRANCIA ELENA OROZCO MONTOYA PROFESIONAL ESPECIALIZADO 04 o quien haga sus veces.

1.13 DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Hacen parte del CONVENIO los siguientes documentos:

1.13.1 Por parte del MUNICIPIO:

a) Estudio y documento previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación,
b) Invitación pública.
c) Certificado de disponibilidad presupuestal.

1.13.2 Por parte de la entidad sin ánimo de lucro:
La ESAL, deberá presentar en su propuesta y cumplir con los siguientes requisitos:

a) La ESAL debe estar inscrita en el Secop II.
b) Se deberá aportar el documento donde se acredite la personería jurídica, y dentro del cual se pueda evidenciar el objeto social. La entidad privada sin ánimo de lucro, debe tener un objeto social que le permita desarrollar el objeto y actividades del presente convenio.
c) Y los demás documentos exigidos en la presente invitación.

1.14 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el decreto 1860 de 2021 en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, la Alcaldía del Municipio de Palmira dará completa aplicación a las normas y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES , cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el SECOP II, por medio de la sección de mensajes. Dicha audiencia será conducida por el ordenador del gasto o quien este delegue, y de ella se levantará un acta en la que conste los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores públicos y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Entidad, mediante el siguiente procedimiento:

a. A cada propuesta que quedó en empate se asignará un número inmodificable de uno (1) a- n (siendo "n" el número de proponentes participantes del sorteo), en forma ascendente.

b. En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderá al número asignado a cada proponente.

c. Luego se sacarán una por una las balotas, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato. La primera balota que se saque será a la que se adjudique el contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta, los documentos idóneos que le permitan a la Entidad verificar la veracidad de la información. No obstante, la Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de hacer las consultas que considere pertinentes para determinar el cumplimiento o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige en materia de desempate en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta, no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

Para determinar las condiciones de desempate, el proponente deberá aportar los documentos que correspondan a la condición que quiere acreditar de conformidad con la normatividad legal vigente.

1.15 CAPACIDAD DE LA ESAL – REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFRECIMIENTO

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017. Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos, así como la invitación pública en la página en el SECOP II, de igual forma se pondrán en conocimiento los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía "*para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*" elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación.

Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad. (i) Correspondencia del objeto contractual; (ii) capacidad del personal; (iii) experiencia; (iv) Reconocida Idoneidad.

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio.

CAPACIDAD DEL PERSONAL La entidad Sin Ánimo de Lucro debe acreditar que cuenta con un equipo de trabajo con las especificaciones descritas, el cual acompañará y realizará el proyecto indicando, las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.). Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del convenio; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del convenio.

III. EXPERIENCIA. De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto." La entidad deberá acreditar una experiencia en contratos y/o convenios ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contemple la ejecución en la prestación del servicio de asistencia alimentaria. La sumatoria del valor de éstos, deberá ser igual o mayor al 100% del valor presupuestado en el presente proceso, Por tanto, para acreditar la experiencia se debe anexar los contratos y/o convenios con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones que den fe de su ejecución a satisfacción, terminación y/o liquidación.

IV. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna. Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL que pretenda participar en este proceso debe acreditar:

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2021, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal
3. Balance general con corte a diciembre 31 de 2021.
4. Fotocopia del RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017.
5. Certificación articulo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud, EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.
6. Declaración de Renta del año 2019 y 2020.
7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal

acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
8. La verificación de la capacidad financiera se hará a partir de la presentación de los estados con corte a diciembre 31 de 20201, y las últimas declaraciones de renta presentadas, para las personas que están obligadas a declarar en su defecto se deben aportar certificado de Ingresos y patrimonio o Formato de Persona natural no declarante, de conformidad con el artículo 29 del Decreto 836 de 1991 y el Balance General a diciembre 31 del mismo año

V. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia compra eficiente dado que las ESAL no generan utilidades, este indicador se medirá de acuerdo con la eficiencia y el cumplimiento de objetivos; se verifica por la siguiente fórmula y debe estar certificado por el contador de la entidad:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021

El resultado del cálculo anterior deberá ser mayor o igual al 20% y la información será tomada de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 debidamente soportados en el SECOP II por la entidad sin ánimo de lucro.
Para determinar con claridad dicha información este indicador deberá ser certificado por el Contador Público y/o Revisor Fiscal de la Entidad el cual será verificado y analizado por el financiero evaluador del organismo.

VI. REPUTACIÓN. Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro? Este criterio se verificará revisando la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro con otras entidades estatales en el desarrollo de programas de interés público en condiciones similares a las del presente convenio.
Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que entró en vigencia el 1 de junio establece que: La Entidad Sin ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

En consecuencia, la ESAL que quiera participar en este proceso deberá acreditar:

1. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades de la ESAL, de su representante legal y cada uno de los socios o junta directiva.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales del representante legal y de cada de los socios o junta directiva.

3. Certificación que el representante legal y ninguno de los socios o junta directiva son persona políticamente expuesta conforme el Decreto 1674 de 2016. Este documento debe ser suscrito por cada persona. Adicional a lo anterior, se verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos mencionados a continuación:

1.15.1. REQUISITOS JURIDICOS

1.15.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO NO. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el **Anexo 1** denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que en la oferta con menor precio no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

1.15.1.1 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

1.15.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovada a 2022.
b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de tres (3) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

d. El comité evaluador verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de los diferentes compromisos que adquiere. Para el caso particular debe ser orientado a prestar servicios de asistencia y atención integral biopsicosocial de adultos mayores.

e. En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate, está constituida con mínimo un (1) año de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas de origen extranjero:

Para los efectos previstos se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se inscribirán ante la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita la sucursal, de conformidad con las reglas especiales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar convenio con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante. En este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

1.15.1.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Unico Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

1.15.1.4 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

1.15.1.5 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y RNMC

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

1.15.1.6 Certificación de aportes de seguridad social y aportes Parafiscales (Anexo N°3)

El proponente persona jurídica debe presentar el **Anexo 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

1.15.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA (ANEXO NO. 4)

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

1.15.1.8 CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (CUANDO APLIQUE) (ANEXO NO. 5 DE LA INVITACIÓN).

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.
- En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Alcaldía de Palmira - Secretaria de

Integración Social; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.

- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y dos años más).

- Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

- Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en la invitación pública del proceso.

- Nota: PARA PODERSE PRESENTAR COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II

El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio ó unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

- Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio ó unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

- El documento mediante el cual se manifiesta la intención de conformar el Consorcio o la Unión temporal debe presentarse en original. En caso de no presentarse, el comité evaluador, rechazará la propuesta.

1.15.2 CAPACIDAD TÉCNICA - HABILITANTE

1.15.2.1 EXPERIENCIA

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto."

La experiencia acreditada deberá ser igual o similar a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA en el presente proceso de seleccion y cuyo objeto contemple **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA.**

Para ello el ASOCIADO deberá anexar **CERTIFICACIONES Y/O COPIA DEL CONTRATO CON ACTA DE LIQUIDACIÓN** expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios. Dicha experiencia deberá incluir la siguiente información:

a. Aportar como mínimo **DOS (02) CONTRATO Y/O CONVENIO** ejecutado y terminado a satisfacción con entidades públicas y/o privadas a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, y la sumatoria de las experiencias aportadas sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

b. Se deberá aportar diligenciado el **Anexo 5**.

c. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

d. El porcentaje de participación que tuvo la ESAL que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.

e. Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

NOTA 1: La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado.En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000

1.15.2.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

1.15.2.4 SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 1.15.2.1

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

1.15.3. Estructura Organizacional

Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna. Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL que pretenda participar en este proceso debe acreditar:

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2021, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal

3. Balance general con corte a diciembre 31 de 2021.

4. Fotocopia del RUT de la ESAL. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017.

5. Certificación articulo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

6. Declaración de Renta del año 2019 y 2020.

7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

8. La verificación de la capacidad financiera se hará a partir de la presentación de los estados con corte a diciembre 31 de 20210, y las últimas declaraciones de renta presentadas, para las personas que están obligadas a declarar en su defecto se deben aportar certificado de Ingresos y patrimonio o Formato de Persona natural no declarante, de conformidad con el artículo 29 del Decreto 836 de 1991 y el Balance General a diciembre 31 del mismo año

Indicadores de Eficiencia de la Organización

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia compra eficiente dado que las ESAL no generan utilidades, este indicador se medirá de acuerdo con la eficiencia y el cumplimiento de objetivos; se verifica por la siguiente fórmula y debe estar certificado por el contador de la entidad:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021

El resultado del cálculo anterior deberá ser mayor o igual al 20% y la información será tomada de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 debidamente soportados en el SECOP II por la entidad sin ánimo de lucro.

Para determinar con claridad dicha información este indicador deberá ser certificado por el Contador Público y/o Revisor Fiscal de la Entidad el cual será verificado y analizado por el evaluador financiero del organismo.

1.15.4 APORTE DE LA ESAL.
Para la ejecución de este proyecto el asociado realizará un aporte en especie o en dinero de acuerdo con el compromiso que adquiera al momento de presentar su propuesta.

El valor de la contrapartida no podrá ser inferior al 11,17% del aporte de la entidad, es decir la suma de DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($200.857.158), que representa el 10,05% del Valor Total Estimado del Convenio. La Esal deberá diligenciar el **ANEXO 6. CONTRAPARTIDA HABILITANTE**.

NOTA 1: Estos aportes han sido cuantificados de conformidad con el estudio del sector, con los valores indicados a través de las cotizaciones que sirvieron de base para establecer el presupuesto del proceso de selección.

Así mismo, deberá presentar junto con su propuesta los **ANEXOS 7, 8 y 9 correspondiente al discriminado de los aportes**.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea en DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en dinero propuestos.

En caso que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente presentará con su propuesta, soporte que permita evidenciar que tiene dentro de su inventario los elementos ofrecidos. Aquellos que no hagan parte del inventario de la ESAL o no se acrediten según lo dispuesto, serán tomados como aporte en DINERO, caso en el cual, deberá remitirse a lo requerido en el párrafo anterior para dicha clase de aporte.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

1.15.5. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento del presente numeral el proponente deberá suscribir el Anexo No. 8 VERIFICACIÓN TÉCNICA el cual deberá ser firmado por el representante legal o delegado, y en el cual se manifestará el cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas, así como las indicadas en el estudio previo, invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

CAPÍTULO II

1. OFRECIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

Atendiendo que el Decreto 092 de 2017, indica que para la aplicación de la selección objetiva para la celebración del convenio de asociación deberá realizarse dependiendo del ofrecimiento que realicen la o las ESAL interesadas en la ejecución del programa, para lo cual se deberá terne en cuenta lo siguiente:

2.1 Ofrecimiento de su compromiso de recursos en dinero

La entidad sin ánimo de lucro deberá cumplir con las condiciones establecidas para la acreditación del aporte, obligándose a que ese dinero será utilizado única y exclusivamente a la ejecución del proyecto.

Si el ofrecimiento es igual o mayor al 30% en dinero del valor total del presupuesto oficial de ejecución del convenio, la entidad lo aceptará, siempre y cuando:

1. Sea la única ESAL que realice este ofrecimiento.
2. Que la ESAL, cumpla con los requisitos mínimos y/o habilitantes exigidos en la invitación y celebrará el convenio.

2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se encuentra en el pliego electrónico del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el cual deberá ser consultado por los interesados.

2.3. GENERALIDADES PARA LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO:

2.3.1 REQUISITOS HABILITANTES

En concordancia con lo estipulado en el DECRETO 092 DE 2017, los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica, idoneidad, experiencia y el porcentaje total del aporte que se ofrezca, a través de la diferente documentación que la entidad solicite para ello de conformidad con la presente invitación.
Además de cumplir con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.

2.3.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Evaluador procederá a realizar la evaluación de las ofertas presentadas oportunamente, el día señalado en el cronograma, y verificará los requisitos habilitantes y de ponderación del oferente y el cumplimiento de todas las exigencias contenidas en los documentos del proceso.

2.3.3. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a. Cuando la oferta no se presenta por una ESAL o por integrantes de proponente plural sea en consorcio o unión temporal que sean ESAL.
b. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
d. Cuando el proponente no relacione el valor del aporte EN DINERO O EN ESPECIE en la oferta presentada.
e. Cuando no se allegue el documento denominado "Discriminado de Aportes – Anexo 7."
f. Cuando el documento denominado "Discriminado de Aportes – Anexo 7" no se encuentre diligenciado en su totalidad.
g. cuando el proponente altere o modifique el anexo 7 - Discriminado
h. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor o lo contemple como valor cero en algún ítem de las actividades que hacen parte del aporte del asociado como requisito habilitante mínimo.
i. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
j. Cuando se presente una oferta parcial.
k. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
l. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
m. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
n. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
o. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
p. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

q. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
r. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
s. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
v. Las demás que designe la ley.

2.3.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Palmira podrá declarar desierto el proceso en el plazo para aceptar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el Municipio. Lo hará en los siguientes casos:

- Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o de la presente invitación, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
- Cuando no se presente proponente alguno.
- Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a la invitación.

2.3.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

En el presente proceso podrán participar, las entidades sin ánimo de lucro, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 adicionado por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

2.3.6. PUBLICACIÓN DE ADENDAS Y PRORROGAS Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES:

La publicación de las adendas y prorrogas por parte de la entidad, y la presentación de las observaciones por parte de los oferentes deberán realizarse en el término establecido en el cronograma de la invitación.

Las observaciones que se presenten posteriores a la fecha límite de presentación de las mismas no se tendrán en cuenta.

2.3.7. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN:

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada con la propuesta. En caso de no ser cierta el proponente será rechazado y su propuesta no será tenida en cuenta, y se iniciaran las actuaciones legales que correspondan.

2.3.8. DOMICILIO

Para todos los efectos se tendrá como domicilio del presente proceso de selección el Municipio de Palmira del Departamento del Valle del Cauca.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El CONVENIO producto del presente proceso se entenderá perfeccionado con la firma del mismo por las partes, para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la aprobación de las correspondientes garantías.

estas de conformidad con los criterios de selección señalados en la presente invitación pública

2.5. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma de SECOP II, adjuntando los documentos y requisitos habilitantes y ponderables establecidos en los documentos del proceso.

De la presente invitación No se aceptarán propuestas presentadas en otro lugar distinto, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos.
- Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su propuesta, por tal motivo el MUNICIPIO, en ningún caso será responsable de los mismos.
- No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.

2.6. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO

En el presente proceso podrán participar todas las Entidades sin ánimo de lucro, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes deberán estar inscritos en la Cámara de Comercio respectiva o por la entidad equivalente tratándose de personas jurídicas extranjeras, en el cual conste que se encuentra inscrito y/o constituido con antelación.

El objeto social de la entidad deberá tener relación o ser similar al objeto del CONVENIO de asociación que se pretende suscribir.

Con la propuesta deberán allegarse los documentos habilitantes solicitados, la entidad realizará la verificación de estos requisitos relacionando si la entidad sin ánimo de lucro cumple o no cumple con los requerimientos de capacidad técnica, experiencia, capacidad financiera e idoneidad reconocida, posteriormente se realizará la evaluación de las propuestas de conformidad con los criterios de selección señalados en la presente invitación pública.

2.7. ESTIMACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 4, se ha identificado, tipificado, y cuantificado los riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo de bienes o servicios a suministrar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los oferentes, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del CONVENIO.

Por otra parte, se entiende como riesgo al evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un CONVENIO.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de

las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta un Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2005.

Como resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles y de acuerdo con el alcance de las obligaciones de las partes y su capacidad de control sobre los hechos que determinen su ocurrencia, se realizará la asignación de tales riesgos, con el objeto de que sean gestionados eficientemente y establecer cuál de las partes debe soportar patrimonialmente las consecuencias negativas de su concreción.

Además de lo anterior, se considera la probabilidad de ocurrencia de los riesgos tipificados, estimados y distribuidos de acuerdo al Anexo Matriz de Riesgos.

2.8. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS.

Para efectos de la validez de la oferta, se tendrá en cuenta que en ella no se estructure un precio artificialmente bajo, además las propuestas que presenten los interesados deberán tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir del último día hábil para presentación de las ofertas conforme a lo establecido en el cronograma del proceso así mismo se deberá acreditar cada uno de los requisitos referentes a la capacidad jurídica de los oferentes y demás contemplados por la ley.

2.9. LUGAR DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

Para que el Municipio de Palmira-Valle tenga por entregada la oferta deberá cumplirse a cabalidad con los procedimientos establecidos en el presente documento.

2.10. GASTOS DE LA PROPUESTA

El proponente incurrirá en todos los gastos derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del CONVENIO y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales y vigentes sobre el particular e igualmente asumirá el costo de todos los impuestos, tasa y similares que se deriven de la ejecución del CONVENIO, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CAPÍTULO III

3. Después de la oportunidad en que la(s) ESAL interesada(s), presenten su ofrecimiento en el que manifiesta su intención del ofrecimiento y verificada su capacidad técnica, financiera, organizacional, jurídica y demás habilitante, se realizará el procedimiento de selección objetiva y/o competencia que aplique.

3.1 FACTORES DE PONDERACIÓN

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella propuesta cuyo proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación de criterios de ponderación.

Sin embargo, se tendrá en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017; art. 5., si hay una sola Entidad sin Ánimo de Lucro –ESAL que ofrezca aportar el 30% o más del valor del convenio en dinero efectivo, el proceso se continuará con ésta Entidad.

Si hay más de una Entidad Sin Ánimo Lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos del proyecto, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Unidad seleccionará bajo el principio de selección objetiva a la ESAL que ofrezca mejores ventajas e idoneidad bajo criterios comparativos. De igual forma se continuará con el proceso competitivo en caso que se manifieste el aporte en especie por 2 o mas oferentes.

La entidad una vez habilitados los proponentes verificando los requisitos habilitantes calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes puntajes o fórmulas:

3.1.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN, EVALUACIÓN Y DESEMPATE

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN

El Municipio de Palmira debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Los siguientes criterios de evaluación, otorgará una puntuación MÁXIMA de CIEN (100) puntos, de la siguiente manera:

ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	EVALUACIÓN ECONÓMICA:	HASTA 40 PUNTOS
	Aporte de contrapartida adicional en Efectivo	HASTA 25 Puntos
	Aporte de contrapartida adicional en Especie	HASTA 15 Puntos
2	TALENTO HUMANO ADICIONAL	30
3	ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y OPORTUNIDADES DE ALIANZAS ADICIONALES	20
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL		100

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

. **EVALUACIÓN ECONÓMICA (25/15):**

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación económica serán los siguientes:

- Aporte de contrapartida en Efectivo: Se otorgará puntaje a la ESAL que ofrezca un aporte en dinero adicional al aporte mínimo establecido.

Le será asignado un (1) PUNTO, por cada Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que la ESAL manifieste aportar de forma adicional al aporte mínimo establecido según se indica en la siguiente tabla:

VALOR APORTE EN DINERO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Por cada SMLMV adicional aportado	1	25

- Aporte de contrapartida en Especie: Se otorgará puntaje a la ESAL que ofrezca un aporte en especie adicional al aporte mínimo establecido.

Le será asignado un (1) PUNTO, por cada Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que la ESAL manifieste aportar de forma adicional al aporte mínimo establecido según se indica en la siguiente tabla:

Valor Aporte en Especie	Puntaje	Puntaje Máximo
Por cada SMLMV adicional aportado	1	15

Nota: Para el cálculo de la puntuación, se tomará en cuenta la oferta presentada por la Esal, mediante el Anexo 7 Discriminado de Aportes.

b. TALENTO HUMANO ADICIONAL (30 PUNTOS) ANEXO 10

Si el proponente ofrece profesionales y técnicos adicionales se le otorgará puntaje de hasta TREINTA PUNTOS conforme a los siguientes criterios:

TALENTO HUMANO ADICIONAL		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**PUNTOS**
Servicios profesionales en el área de las ciencias sociales (antropología, trabajo social, sociología, ciencia política y afines) que fortalezcan el acompañamiento e intervención en el territorio en procura del robustecimiento del tejido social y la sostenibilidad de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria.	1	10

Servicio técnico capacitado para acompañar a los puntos comunitarios de asistencia alimentaria (verificación de condiciones sanitarias; seguimiento a asistencia de población beneficiaria; recepción y seguimiento a pedidos de alimentos y reposición de alimentos; seguimiento y gestión para la entrega de los elementos que incluye el convenio).	2	10
Servicio técnico capacitado para el apoyo en la sistematización de bases de datos de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, así como de sus cronogramas y rutas de entrega.	1	10
PUNTAJE MAXIMO		30 PUNTOS

c. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y OPORTUNIDADES DE ALIANZAS ADICIONALES (20 PUNTOS - ANEXO 11)

Si el proponente ofrece actividades de acompañamiento y oportunidades de alianzas adicionales se le otorgará puntaje de hasta VEINTE PUNTOS (20 puntos) conforme a los siguientes criterios:

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y OPORTUNIDADES DE ALIANZAS ADICIONALES		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**PUNTOS**
El oferente deberá presentar un certificado independiente en que se compromete a desarrollar tres capacitaciones en temáticas, a acordar con la Alcaldía de Palmira, que aporten a los objetivos del proyecto, para los gestores y gestoras de los puntos de asistencia alimentaria; una en la vigencia 2022 y dos en la vigencia 2023.	3	10
Posibilidades de articulación con aliados adicionales a las partes de este convenio, para brindar bienes y/o servicios adicionales a los que hacen parte de este convenio de asociación, para la población beneficiaria del mismo. El oferente debe allegar los certificados de convenios con potenciales aliados adicionales que podrían contribuir a los objetivos de este convenio.	1	10
PUNTAJE MAXIMO		20 PUNTOS

d. CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS) ANEXO 12

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional o por existencia de trato nacional, el cual deberá presentarse con el Anexo 10, en los siguientes términos:

Descripción	Puntaje asignar
Servicios nacionales 100%	10

Servicios con personal nacional y extranjero	5

NOTA 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, es decir, aquellos que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, se le otorgaran los DIEZ (10) PUNTOS, establecidos en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional".

Para acreditar cualquiera de las situaciones antes citadas y obtener el puntaje correspondiente, EL PROPONENTE DEBERÁ manifestarlo en su propuesta de conformidad con la información establecida en el Anexo 10 de Apoyo a la Industria Nacional que se establecerá en el pliego de condiciones.

Atentamente,

STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCÓN
Ordenadora del Gasto
Secretaria de Integración Social

Proyecto: Davison Quintero Mezu – Contratista Dirección de Contratación Pública.
Revisó: Noriel Gabriel Gomez Garcia – Contratista Secretaría de Integración Social.
Santago Guetio Velasco - Contratista Secretaría de Integración Social.
Veronica Ramirez Montenegro – Contratista - Secretaría de Integración Social
Luis Antonio Muñoz Pérez – Contratista Dirección de Contratación Pública
Diana Alexandra Pino Girón - Directora Dirección de Contratación Pública